Oferta de Mano de Obra Local - Anexo No. 12

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 12
OFERTA MANO DE OBRA LOCAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE conformada por OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Mano de Obra Local para el Proyecto consistente en "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*" en los siguientes términos:

Declaro -bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

Porcentaje Ofertado ≥ 30% de personal de la zona de influencia del Proyecto

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal

Factor de Calidad - Anexo No. 19

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 19
FACTOR DE CALIDAD

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como Representante Común de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE realizo el siguiente ofrecimiento en el evento de resultar adjudicatario de la Licitación Pública de referencia consistente en "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ÍTEM	OFRECIMIENTO
Ofrecemos el alcance definido en la sección V.2.a. Obras Adicionales, del Apéndice Técnico 1, para la Autopista Norte – Ciclorruta Temporal Autopista Norte entre Calle 191 y Calle 245.	(X)
Ofrecemos el alcance definido en la sección V.2.a. Obras Adicionales, del Apéndice Técnico 1, para la Perimetral de Sopó – Construcción de dos (2) Peatonales adicionales.	(X)
Ofrecemos al menos el diez por ciento (10%) de la longitud referida en la sección V.2.b. del Apéndice Técnico No. 1.	(X)

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal
ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad - Anexo No. 17A

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 17A — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Objeto: Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Estimados Señores:

Nicolás Carrero Montañez, identificado con cédula de ciudadanía 4.168.522 de Monguí, Boyacá, en mi condición de Revisor Fiscal de OBRASCON HUARTE LAIN SA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.914.418-2 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal
618

Así mismo, para acreditar el número de personas con discapacidad vinculados en la planta de personal, se adjunta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS CARRERO

NICOLÁS CARRERO MONTAÑEZ
Revisor Fiscal
C.C. 4.168.522 de Monguí, Boyacá
T.P. 31033 –T
Miembro de Carrero & Asociados S.A.S

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

31033-T

NICOLAS
CARRERO MONTAÑEZ
C.C. 4.168.522
RESOLUCION INSCRIPCION 2041-T FECHA 18-XII-91
UNIVERSIDAD LIBRE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 3 2 5 6 2 8 8 1 D 4 2 A 3 B 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NICOLAS CARRERO MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4168522 de MONGUI (BOYACÀ) Y Tarjeta Profesional No 31033-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 29 dias del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0231

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 17A — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Objeto: Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Estimados Señores:

Natalia Gutierrez Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.936.032 de Armenia, Quindío, en mi condición de Revisora Fiscal de TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. identificada con NIT 890.903.035-2 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal
1303

Así mismo, para acreditar el número de personas con discapacidad vinculados en la planta de personal, se adjunta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
c.c. 1.094.936.032 de Armenia (Quindío)
T.P. 235023-T
Revisora Fiscal Designada por Crowe CO S.A.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

235023-T

NATALIA
GUTIERREZ CARVAJAL
C.C. 1054936032
RES. INSCRIPCION 947 DEL 04/12/2017
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

240720 256904

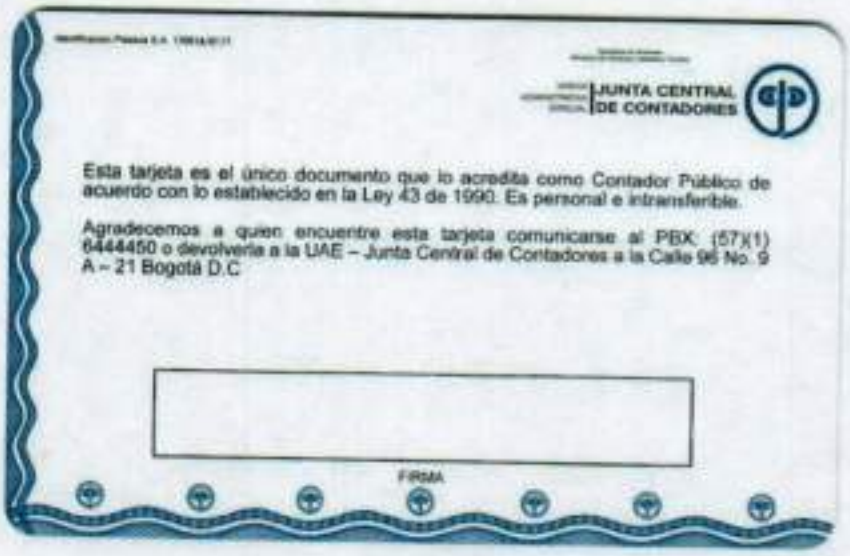

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 95 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5F466B7E366BE0CE7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094936032 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 235023-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 dias del mes de Enero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo

El empleo es de todos · Mintrabajo	**PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** **FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 3.0 Fecha: Marzo 14 de 2019 Página 1 de 1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		05EE2021721100000035935
FECHA RADICADO:		13/10/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		OBRASCON HUARTE LAIN SA SUCURSAL COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN:		900914418-2

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	618
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	5
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0,16%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control. CD02341.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 16 de noviembre de 2021

NELLY CARDOZO SANABRIA

Verificó y Elaboró: D Ramos

0236

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 3.0 Fecha: Marzo 14 de 2019 Página 1 de 1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		05EE2021741100000039643
FECHA RADICADO:		16/11/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS
IDENTIFICACIÓN:		890903035-2

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	1303
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	5
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)*	5
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0,38%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD0091

OBSERVACIONES: .....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 18 de enero de 2022

NELLY CARDOZO SANABRIA

Verificó y Elaboró: A. Castañeda

0237

Acuerdo de Garantía - Anexo No. 3

Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 3
ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento — las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S., sociedad por acciones simplificadas, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia y representada por Lina Patricia Vanegas Moreno.

(ii) En calidad de Oferente o Integrante del Oferente:

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., sociedad por acciones simplificadas, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia y representada por Lina Patricia Vanegas Moreno.

(iii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iv) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán LA ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE, compuesta por:

SOCIEDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	50%
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	50%

1. Objeto del Acuerdo

El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

(i) La realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas".

Parágrafo: Para efectos de esta Cláusula 1, el(los) Garante(s) responderá(n) por las Obligaciones Garantizadas, si el Garante tuvo la calidad de matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz de un Oferente o Integrante del Oferente que acreditó Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera, responderá hasta por un monto equivalente al porcentaje de participación que dicho Oferente o Integrante del Oferente tenga en el capital social del Deudor Garantizado.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de la cuantía de las Obligaciones Garantizadas, siempre que el Garante deba honrar dichas obligaciones, de acuerdo con el porcentaje de participación del Oferente o Integrante del Oferente tenga en el capital social del Deudor Garantizado, según aplique de conformidad con lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula 1.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1 Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un presunto incumplimiento por parte del Deudor Garantizado de las Obligaciones Garantizadas, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X (Sanciones y Esquemas de Apremio) o el Capítulo XI (Cláusulas Excepcionales al Derecho Común) de la Parte General del Contrato, según sea el caso. La Agencia Nacional de Infraestructura comunicará la existencia de la actuación administrativa y el objeto de la misma al Garante, quien podrá intervenir en las condiciones establecidas en la Ley colombiana. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Deudor Garantizado es responsable del incumplimiento de las "Obligaciones Garantizadas", La Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante: i) en audiencia cuando este haya intervenido como tercero dentro del procedimiento administrativo, o ii) una vez el acto administrativo se encuentre en firme mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha declarado el incumplimiento al Deudor Garantizado junto con la constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Deudor Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Deudor Garantizado.

3.3 El Garante será responsable de los intereses remuneratorios y moratorios, costos, gastos y expensas relacionadas con el pago de las Obligaciones Garantizadas, en los mismos términos a que fue obligado el Deudor Garantizado.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.

4.1. Existencia: El Garante es una sociedad por acciones simplificadas debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: Lina Patricia Vanegas Moreno cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo.

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y, por lo tanto, puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. El(los) Garante(s) no podrá retractarse de sus obligaciones bajo este Acuerdo

después de presentada la Oferta, aun cuando no se hubiese cumplido dicha Condición Suspensiva.

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta la caducidad de las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de este Acuerdo. El termino para contabilizar esta caducidad iniciará una vez agotado el procedimiento descrito en el numeral 3.1 de este Acuerdo.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contempladas en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. [ ]
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. Al Garante

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.
Atn. Lina Patricia Vanegas Moreno
Dirección: Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia

7.3. Al Deudor Garantizado

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
Atn. Lina Patricia Vanegas Moreno
Dirección: Calle 100 No. 9A-45 en Bogotá, Colombia

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Los conflictos que surjan entre la ANI y el Deudor Garantizado, incluyendo sus accionistas y Garante(s) con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en la Sección 15.2 o 15.3 de la Parte General del Contrato de Concesión (según aplique) y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo. Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 37 de la Ley 1563 de 2012.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante,

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
Lina Patricia Vanegas Moreno

Por el Integrante del Oferente,

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S.
Lina Patricia Vanegas Moreno

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 14:46:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FKPCRiZqay

OPERACION: AA22022917 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S.
SIGLA : U N I C A S.A.S.
N.I.T. : 900.655.891-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 14:46:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FKPCRiZqay

OPERACION: AA22022917 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MATRICULA NO: 02366088 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 389,087,753,228

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 100 NO 9 A 45 TORRE 2 OFICINA 405
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 100 NO 9 A 45 TORRE 2 OFICINA 405
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : luisbencardino@termotecnica.com.co

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2013, con el No. 01765840 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S A S..

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 7 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02071370 del 14 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 11 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02183125 del 6 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 12 del 26 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02171197 del 27 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 13 del 16 de febrero de	02190301 del 27 de febrero de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 14:46:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FKPCRiZqay

OPERACION: AA22022917 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
Acta No. 18 del 27 de marzo de	02319186 del 6 de abril de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 29 de octubre de	02392164 del 2 de noviembre de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 44 del 2 de noviembre de	02393718 del 9 de noviembre de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 139 del 24 de agosto de	02738335 del 30 de agosto de
2021 de la Asamblea de Accionistas	2021 del Libro IX

CERTIFICA:

Se aclara el Registro No. 02071370 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia modifica la razón social incluyendo la sigla: U N I C A S.A.S.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tiene como objeto social principal la ingeniería civil, sanitaria, ambiental y la arquitectura y obra civil de hospitales, puentes, infraestructura vial, construcción instituciones educativas, oleoductos, comunicaciones, vivienda interés social, vivienda multifamiliar, puertos y obras marítimas, plantas industriales, infraestructura energética, redes eléctricas, infraestructura para hidroeléctricas, presas, túneles hidráulicos, obras e infraestructura electromecánica, estructuras metálicas y demás áreas afines para lo cual podrá participar de toda clase de licitaciones u ofertas públicas o privadas que puedan abrirse en los municipios u otros establecimientos públicos o privados del territorio colombiano, cuyo objeto sea promoción, asesoría, estudios, estudios de levantamientos topográficos planeación, contratación, ejecución, diseño, consultoría,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

interventoría, capacitación, actividades de docencia, construcción, realización, financiación, explotación, operación y administración, dentro del territorio nacional o en cualquier otro pais de toda clase de proyectos y obras y actividades de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades ya sean públicas o privadas, realizadas bajo cualquier modalidad de contratación, tales como contratos de obra pública, de concesión, de administración delegada, o demás, incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas jurídicas nacionales o extranjeras para su propio beneficio o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil de cualquier naturaleza tales como vías, aeropuertos, terminales de pasajeros. Con tal fin, la sociedad está autorizada para participar como proponente en cualquier clase de licitación, precalificación, concurso o invitación a cotizar, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo para ello constituir, conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los contratos, actos y operaciones que sean necesarios o convenientes a alcanzar los fines que persigue y que se relacionen con su objeto y además: 1. El estudio, diseño, planeación, ejecución consultoría, construcción, realización, financiación, explotación, operación y administración, dentro del territorio nacional o en cualquier otro pais, de toda clase de proyectos y obras y actividades de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. 2. La realización de adiciones, mejoras,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

modificaciones, restauraciones, reparaciones a cualquier tipo de proyectos y obras y actividades de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. 3. Exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimiento de materiales para la construcción y la minería en general. 4. La adquisición, importación, distribución, venta y arredramiento de equipos y repuestos en general. 5. La contratación y subcontratación con el estado y sus entidades centralizadas y descentralizadas para la ejecución de cualquier obra civil, o contratación de vivienda ordinaria y vivienda de interés social u otro tipo de construcciones. 6. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 7. El desarrollo de construcciones, parcelaciones, urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales e industriales. 8. La ejecución de toda clase de negocios además de la compraventa relacionados con la comercialización de propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de obras de infraestructura para el sector petróleo, incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, vías de acceso, estaciones de bombeo y en general todo lo relacionado con esta clase de construcciones. 10. La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos y estaciones de bombeo. 11. Los montajes electromecánicos en general. 12. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, fibra

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

óptica, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 13. La construcción de estructuras para edificios, puentes, o infraestructura en general en concreto o metálicas. 14. La construcción de obras arquitectónicas como acabados de edificaciones, urbanismo y espacio público. 15. Ingeniería de consulta y diseño de toda clase de disciplinas de la ingeniería y la arquitectura, para lo cual prestará servicios de inspección, pruebas de fábrica y ensayos de laboratorio, desarrollará estudios de prevención, factibilidad y asesoría, diseñará proyectos e interventoría. 16. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil y la arquitectura. 17. La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial de las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y mineros y proyectos relacionados con obras de infraestructura, obras de ingeniería civil, obras arquitectónicas y de urbanismo, mineros, y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 18. Participar en procesos de selección y ejecución de contratos que incluyan esquemas de asociación público-privada en los proyectos de infraestructura vial, fluvial, marítima, férrea y portuaria, de servicios públicos domiciliarios y mineros y proyectos relacionados con obras de infraestructura, obras de ingeniería civil, obras arquitectónicas y de urbanismo, mineros, y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 19. Participar, de manera directa o en asocio con terceros, en procesos de contratación de toda clase, incluidas las concesiones, asociaciones público privadas, permisos y licencias, celebradas con entidades públicas o privadas de todo orden, nacionales o extranjeras, relacionadas con actividades directa o indirectamente relacionadas con el servicio de tercerización (outsourcing) integral

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de operación y mantenimiento de campos petroleros y de producción de gas, onshore y offshore (facilidades en tierra y plataformas marinas de producción de hidrocarburos) y facilidades de transporte de hidrocarburos, oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo sus estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, refinerías y facilidades tempranas de producción y pruebas extensas y, en general, todas las actividades relacionadas con la exploración, explotación, procesamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos; suministro de servicios utilitarios como aire comprimido, gas, vapor, electricidad, refrigeración y demás fluidos a presión; construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de aguas, obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento. 20. La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera. 21. La estructuración técnica, legal y financiera de proyectos, y obras, y actividades y concesiones de infraestructura y/o construcción de ingeniería y/o de arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. 22. La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operaciones de peajes. 23. El diseño, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. 24. Limitar o gravar el dominio de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, instalaciones industriales y equipos de trabajo relacionados con su objeto social y dar en arrendamiento o enajenar, gravar los que fueren necesarios, construir las plantas

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

industriales para la elaboración de sus productos, la producción o procesamiento de materias primas y el funcionamiento de sus establecimientos comerciales; tomas dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar las operaciones financieras que le permiten obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios; dar en garantía sus bienes para asegurar sus propias obligaciones, constituir compañias filiales, promover, formar y organizar empresas de comercio exterior o que el permitan el suministro de las materias primas que requiera y faciliten o se encarguen del mercado de sus productos y, en general, celebrar todos los actos y contratos, que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir legal o convencionalmente derivados de la existencia de la compañía. 25. Incluir en calidad de socios accionistas a aquellas empresas o sociedades legalmente constituidas considere indispensable para darle cumplimiento al objeto social o, a su vez, ser miembro de uniones temporales, consorcios o cualquier clase de asociación permitida por la ley. 26. Promoverá la colocación pública de las acciones, concertará operaciones de fiducia, underwriting o cualesquiera otras modalidades que tiendan a facilitar la suscripción y pago de las acciones, contratar las asesorias necesarias para la organización y puesta en marcha de la empresa, gestionar los permisos, créditos y demás trámites requeridos para el cabal cumplimiento de los fines sociales. 27. Celebrar con compañias aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier titulo. 28. Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. 29. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 30. Adquirir patentes, nombres

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar contratos y permisos, concesiones para la realización de su objeto social principal con terceras personas. 31. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento. 32. Avalar, previa autorización de la asamblea de accionistas, obligaciones de sociedades, uniones temporales o consorcios en los cuales tenga participación directa. 33. Desarrollar, en general, cualquier otra actividad lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $38.650.000.000,00
No. de acciones	: 38.650,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 14:46:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FKPCRiZqay

OPERACION: AA22022917 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $38.650.000.000,00
No. de acciones : 38.650,00
Valor nominal : $1.000.000,00

CERTIFICA:

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) Representantes Legales, quienes al obrar individualmente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obligan a ésta.

CERTIFICA:

Por Acta No. 13 del 16 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017 con el No. 02190304 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Eduardo Alvarado Gonzalez	C.C. No. 000001032422558

Por Acta No. 17 del 7 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02309808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Eduardo Bencardino Calderon	C.C. No. 000000073103823

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 14:46:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FKPCRiZqay

OPERACION: AA22022917 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Por Acta No. 139 del 24 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2021 con el No. 02738336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Lina Patricia Vanegas Moreno	C.C. No. 000000052045311

Por Acta No. 43 del 29 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2018 con el No. 02392165 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Especial	Juan Carlos Tovar Charry	C.C. No. 000000079500817

CERTIFICA:

Funciones de los representantes legales: son funciones, atribuciones y obligaciones de los representantes legales, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se e promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la asamblea de accionistas para: - celebrar actos o contratos cuya

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); - otorgar poderes especiales para atender procesos o asuntos cuya cuantía cierta o probable supere los diez mil salarios mínimos mensuales legales colombianos (10.000 SMLMV); - celebrar actos o contratos en donde el patrimonio de la sociedad se establezca como garantía de una obligación u obligaciones propias, de un tercero o de una sociedad. - celebrar por medio de cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad para el beneficio de terceros. - otorgar poderes de carácter general a nombre de la sociedad. - obtener, por si o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. 6. Convocar a la asamblea general de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Presentar a la asamblea general los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la asamblea de accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la asamblea de accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas, cuando ésta se lo solicite; 12. Otorgar poderes especiales, asi como revocarlos, con el fin de que se adelante

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, asi como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 13. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raices por su naturaleza y por su destino. 14. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; 15. Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero que no exceda la cuantía para la cual se necesita autorización de la asamblea de accionistas; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos cartas de porte, facturas cambiarlas, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros titulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones. 16. Adquirir en el pais o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el pais o en el exterior artículos o productos para comercializarlos. 17. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 18. Suscribir contratos de trabajo. 19. Ejecutarlos actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañia. Parágrafo: Todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA:

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450079 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 0000083000008189

Por Documento Privado del 12 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019 con el No. 02450080 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Gutierrez Carvajal	C.C. No. 000001094936032 T.P. No. 235023-T
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Salamanca Rojas Fredy	C.C. No. 000001070942747 T.P. No. 251899-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2013 bajo el número 01793468 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ETHUSS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-08-22

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin núm. del Representante Legal, del 16 de diciembre de 2013, inscrito el 26 de diciembre de 2013, bajo el número 01793468 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ETHUSS S A S (matriz) ejerce situación de grupo empresarial indirecto sobre la sociedad UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS a través de la sociedad TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SA (subordinadas).

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE AGOSTO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $126,701,065,268

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/01/11 HORA: 14:46:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FKPCRiZqay

OPERACION: AA22022917 PAGINA: 17

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.
ACTA ACLARATORIA AL ACTA No. 149
DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
N. I. T.: 900.655.891 – 1

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 02:30 p.m. del día diecinueve (19) de enero 2022, se reunieron Presidente y Secretaria de Asamblea de Accionistas de la empresa **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.** con el objeto de aprobar una aclaración a las actas de la sociedad. Para esta reunión se propuso y aprobó por unanimidad el siguiente orden del día:

1- Elección de Presidente y Secretario
2- Aclaración
3- Lectura y aprobación del Acta de esta reunión

1. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Asamblea de Accionistas designó por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al señor Jorge Enrique Gomez Mejia como presidente de la reunión y al señor Andres Eduardo Alvarado Gonzalez como secretario de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato se entraron a ejercer.

2. ACLARACIÓN

El presidente de la reunión manifiesta que se debe aclarar el acta No. 149 de la Asamblea de Accionistas, debido a que por un error omitió una de las autorizaciones conferidas al representante legal en relación con la aprobación, por lo cual se realizan las siguientes aclaraciones quedando el numeral 3 del acta No. 149 de la siguiente manera:

3. APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN

El Representante Legal solicita a los miembros de la Asamblea de Accionistas que se autorice para presentar oferta a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021, según los pliegos de condiciones o, en caso de no presentar oferta, suscribir el acuerdo de garantía en caso de que su sociedad matriz, Termotécnica Coindustrial S.A.S., sea quien participe, como miembro de una estructura plural, en la referida licitación pública utilizando la experiencia en inversión de la sociedad, para lo cual pone a disposición de la Asamblea de Accionistas el pliego de condiciones y anexos de la licitación pública, para su conocimiento.

La Asamblea de Accionistas autoriza, por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100 % de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, al representante legal de la empresa, para presentar oferta a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021 cuyo objeto es "SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LLEVAR A CABO LA FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL CONTRATO PARTE ESPECIAL, EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO."

En consecuencia, el Representante Legal queda facultado para suscribir la oferta, así como para la celebración y ejecución del respectivo contrato en caso de resultar favorecidos, hasta por la cuantía que resultare. En igual sentido quedan autorizados para presentar oferta conjunta bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, además se les autoriza constituir las garantías y contragarantías, suscribir el acuerdo de garantía, designar apoderados y representantes, pactar cláusulas compromisorias y, en general, para ejecutar todos los actos necesarios para llevar a buen término los fines propuestos. +

En caso de asociación quedan facultados para seleccionar las firmas con las cuales se ofertará de manera conjunta, celebrar los acuerdos respectivos con fijación de todas las condiciones económicas y de participación a que hubiere lugar con los demás partícipes. La autorización comprende así mismo la facultad de constituir sociedades proyecto si así resultare conveniente o necesario, para la ejecución contractual.

En caso de que la sociedad no sea quien presente oferta, el Representante Legal queda facultado para suscribir el acuerdo de garantía de la licitación pública, en caso de que sea requerido para la participación de su sociedad matriz Termotécnica Coindustrial S.A.S. quién podrá hacer uso de las credenciales de experiencia en inversión de la sociedad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA REUNIÓN

Se hace una pausa para la elaboración de la presente acta, y luego es leída y APROBADA por unanimidad, esto es, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la sociedad que se encontraban presentes en la reunión, siendo firmada por presidente y secretaria en señal de veracidad de su contenido

En constancia firman,

Firmado en Original	**Firmado en Original**
JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA PRESIDENTE	**ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ** SECRETARIO

ESTE EXTRACTO DE ACTA ACLARATORIA AL ACTA NO 149 ES FIEL COPIA DEL ACTA QUE REPOSA EN EL LBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.**

ANDRES EDUARDO ALVARADO GONZALEZ
SECRETARIO

Acuerdo de Permanencia - Anexo No. 4

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

La ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE, domiciliada en Colombia y representada por Diego Mauricio Pérez León (en adelante el "Oferente").

1. Objeto del Acuerdo

El Oferente establece en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de su participación en la Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo de Permanencia.

2. Constitución del SPV

El Oferente se obliga, en caso de resultar Adjudicatario en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

3. Participación en el capital social del SPV

3.1. Los Integrantes que hubieren sido Líderes durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3.2. Los Integrantes del Oferente que hubieren sido demás integrantes acreditantes de acuerdo con el numeral 4.3.3 del Pliego de Condiciones, durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su

participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o demás integrantes acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3.3. Los Integrantes del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

3.4. Las restricciones de las cuales tratan los numerales anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.6 de la Parte General del Contrato.

4. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

4.1. El Oferente se obliga a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.

4.2. El Oferente se obliga a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, el Oferente deberá ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

5. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

6. Condición Suspensiva y Vigencia

6.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva").

6.2. Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario y

hasta cumplido el plazo previsto para la cesión de accionistas del Contrato de Concesión en relación con el término mínimo de permanencia del Oferente y de los Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de la existencia de la Condición Suspensiva, [el Oferente/ los Integrantes del Oferente] no podrá[n] retractarse de sus obligaciones bajo este Acuerdo después de presentada la Oferta y aún cuando no se hubiese cumplido dicha Condición Suspensiva.

6.3. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

6.4. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

7. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 6 anterior.

8. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contempladas en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

8.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

8.2. Atn. Diego Mauricio Pérez León
Dirección: Carrera 17 No. 93-09, Bogotá, Colombia
Con copia a: Atn. Lina Patricia Vanegas Moreno
Dirección: Calle 100 No. 9A-45, Bogotá, Colombia

9. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

10. Resolución de Conflictos

Los conflictos que surjan entre la ANI y el SPV, incluyendo sus accionistas con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el

procedimiento acordado en la Sección 15.2 de la Parte General del Contrato de Concesión y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo. Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 37 de la Ley 1563 de 2012.

11. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y el Oferente.

Por la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional - Anexo No. 5

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

ERMOTÉCNICA DINDUSTRIAL

Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal Colombia

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

ERMOTÉCNICA OINDUSTRIAL

INGENIEROS CONTRATISTAS

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 5
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

RUTA
BOGOTÁ NORTE

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Persona natural	SI ( )	NO (X)
Persona jurídica	SI (X)	NO ( )
Nacional	SI ( )	NO (X)
Extranjera Directa	SI ( )	NO (X)
Extranjera a través de Sucursal	SI (X)	NO ( )
Pertenece a Grupo Empresarial	SI (X) Denominación: Grupo OHLA	NO ( )
Cotiza en bolsa	SI (X)	NO ( )
Empresa Familiar	SI ( )	NO (X)
Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Capital Social: 147.781.145,75 EUROS (€) Socios o accionistas: Teniendo en cuenta que es una sociedad anónima abierta, el presente numeral no aplica.	
Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato	SI ( ) CUALES: NO (X)	
Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción)	Consejo de Administración: Consejero dominical y presidente: Luis Fernando Martín Amodio Herrera Consejero dominical y vicepresidente 1: Julio Mauricio Martín Amodio Herrera Consejero dominical y vicepresidente 2: Juan Villar Mir de Fuentes. Consejero ejecutivo y vicepresidente 2: José Antonio Fernández Gallar. Consejero externo: Juan Antonio Santamena Sánchez Representante Legal (Consejero Delegado): José Antonio Fernández Gallar.	

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la

Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria

- Consejo de Administración:
  Consejero dominical y presidente: Luis Fernando Martín Amodio Herrera
  Consejero dominical y vicepresidente 1: Julio Mauricio Martín Amodio Herrera
  Consejero dominical y vicepresidente 2: Juan Villar Mir de Fuentes.
  Consejero ejecutivo y vicepresidente 2: José Antonio Fernández Gallar.
  Consejero externo: Juan Antonio Santamena Sánchez
- Representante Legal (Consejero Delegado): José Antonio Fernández Gallar.

Parentesco

- No Aplica.

Situación de control

- Obrascón Huarte Laín S.A. con CIF A-48010573, Sociedad Anónima Abierta de acuerdo a las leyes españolas que concurre a la Licitación Pública a través de su sucursal en Colombia.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El suscrito actuando en nombre y representación de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA integrante de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE manifiesto que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es el de la actividad del negocio y de la actividad y negocio del Grupo OHL.

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI____X____ NO_____

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Termotecnica Coindustrial S.A.S.

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 5
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Persona natural	SI ( )	NO ( )
Persona jurídica	SI (X)	NO ( )
Nacional	SI (X)	NO ( )
Extranjera Directa	SI ( )	NO (X)
Extranjera a través de Sucursal	SI ( )	NO (X)
Pertenece a Grupo Empresarial	SI (X) Denominación: GRUPO ETHUSS S.A.S.	NO ( )
Cotiza en bolsa	SI ( )	NO (X)
Empresa Familiar	SI ( )	NO (X)
Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Capital Social: $108.260.000.000 Socios o accionistas: GRUPO ETHUSS S.A.S. CENTIZZ CORPORATION S.A. SANDRA MARÍA VÉLEZ MESA FRANCISCO VÉLEZ SIERRA EDEMSA – INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.	
Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato	SI ( ) CUALES: NO (X)	
Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción)	GRUPO ETHUSS S.A.S.	

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación, miembro de la estructura plural de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria

Parentesco

- No aplica.

Situación de control

- GRUPO ETHUSS S.A.S.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El suscrito actuando en nombre y representación de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. integrante de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE manifiesto que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es el desarrollo de su objeto social

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI_____ NO_____X_____

Atentamente,

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO
c.c. 52.045.311 de Bogotá
Representante Legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales - Anexo No. 7

Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal Colombia

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

ERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 7
MODELO DE CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 los suscritos Representante Legal Diego Mauricio Pérez León y Revisor Fiscal Nicolás Carrero Montañez de la sociedad OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT No. 900.914.418-2, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Apoderado

NICOLÁS CARRERO MONTAÑEZ
Revisor Fiscal
C.C. 4.168.522 de Monguí, Boyacá
T.P. 31033 -T
Miembro de Carrero & Asociados S.A.S

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

31033-T

NICOLAS
CARRERO MONTAÑEZ
C.C. 4.168.522
RESOLUCION INSCRIPCION 2841-T FECHA 19-XII-91
UNIVERSIDAD LIBRE

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 3 2 5 6 2 8 8 1 D 4 Z A 3 B 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NICOLAS CARRERO MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4168522 de MONGUI (BOYACÀ) Y Tarjeta Profesional No 31033-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0274

Termotecnica Coindustrial S.A.S.

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 7
MODELO DE CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 los suscritos Representante Legal Lina Patricia Vanegas Moreno y Revisor Fiscal Natalia Gutierrez Carvajal de la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., identificada con NIT No. 890.903.035-2, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO
c.c. 52.045.311 de Bogotá
Representante Legal

NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL
c.c. 1.094.936.032 de Armenia (Quindío)
T.P. 235023-T
Revisora Fiscal

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

235023-T

NATALIA
GUTIERREZ CARVAJAL
C.C. 1094936032
RES. INSCRIPCION 947 DEL 04/12/2017
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

240720 256904

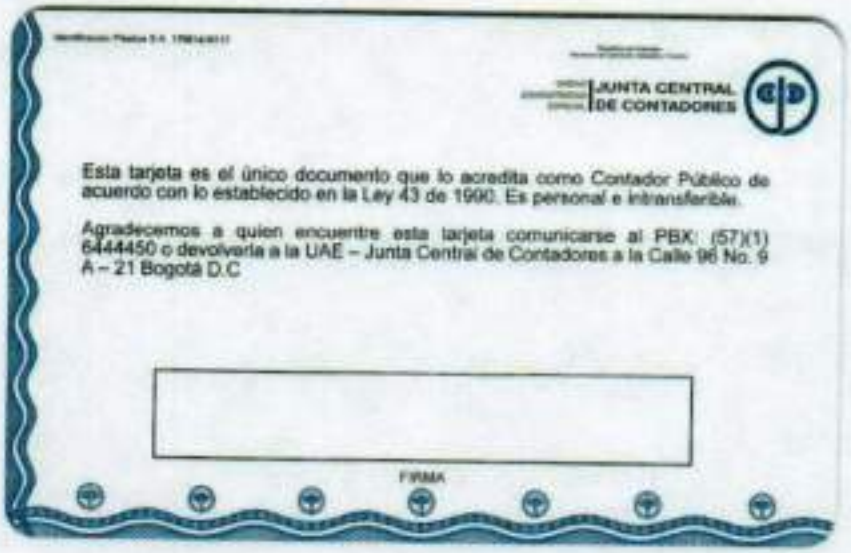

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5F46B7E366B0CE7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATALIA GUTIERREZ CARVAJAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094936032 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 235023-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0278

Pacto de Transparencia - Anexo No. 6

LICITACIÓN PÚBLICA NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 6
PACTO DE TRANSPARENCIA

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito: Diego Mauricio Pérez León, identificado con documento de identidad No. 79.916.745, expedido en Bogotá; domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi condición de representante legal de la ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE, compuesta por OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., presento este PACTO DE TRANSPARENCIA en desarrollo de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021 con el objeto de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.*" (el "***Proceso de Selección***").

Por medio del presente manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y me comprometo:

DECLARACIONES

(a) QUE, conocemos la Ley Aplicable al Proceso de Selección y sin limitar la generalidad de lo anterior, las siguientes:

- La Ley 80 de 1993;
- La Ley 1474 de 2011;

- La Ley 1778 de 2016;
- La Ley 2014 de 2019:
- La Ley 1340 de 2009; y
- El Código Penal colombiano.

(b) QUE, que no ha incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como se tipifica en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

(c) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., accionistas controlantes y administradores de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. han incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.

(d) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., accionistas controlantes y administradores de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. han incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.

(e) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., accionistas controlantes y administradores de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. han dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de, a cualquier funcionario o contratista de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o miembros del estructurador y sus subcontratistas con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa a la Licitación.

(f) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., accionistas controlantes y administradores de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre

competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.

COMPROMISOS

(a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

(b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(c) No ofrecer sobornos con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Licitación Pública.

(d) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

(e) Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(f) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.

(g) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.

(h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.

(i) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(j) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

(k) Actuar con lealtad hacia los demás interesados u Oferentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.

(l) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.

(m) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.

(n) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/u Oferentes.

(o) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.

(p) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Licitación Pública.

(q) No ofrecer trabajo como parte del Oferente que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista involucrado en el proceso licitatorio ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la legalización del Contrato, durante su periodo de adjudicación, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.

(r) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato.

(s) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Licitación Pública ni durante la ejecución del Contrato.

(t) No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las

inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos de la Licitación.

(u) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Licitación Pública.

(v) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Licitación Pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

(w) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Licitación Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(x) Como consecuencia de lo anterior, no incurrir en conductas tipificadas como delitos contra la fe pública en el Código Penal colombiano.

(y) Aportar información cierta y no omitir información que resulte relevante dentro del Proceso de Selección.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Infraestructura cuentan con el Convenio Interadministrativo No. 006-2020 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos con el fin de dar aplicación al Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) en los procesos y/o contratos públicos en etapa precontractual, de concesiones u otras formas de asociación público privada, e iniciativas privadas, adelantados por la ANI", el presente proceso de selección se encuentra incluido dentro del Mecanismo de (i) prevención, (ii) detección y evaluación, (iii) mecanismo de reporte, confidencialidad y reacción y (iv) socialización. El presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) con el ánimo de garantizar la transparencia, velar por el cumplimiento de los índices de transparencia del Estado y coordinación en la implementación conjunta de compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de lucha contra la corrupción. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

Por tal motivo, nos comprometemos a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/u Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente

involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(z) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

(aa) Aceptamos suministrar, en cualquier momento, la información y/o documentación que la Entidad estime necesaria para la verificación de la existencia o inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad. Asimismo, aceptamos que en caso en que se verifique que el SPV se ha utilizado en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y/o los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

(bb) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal

Acreditación de Trato Nacional

RUTA
BOGOTÁ NORTE

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021. Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".

Estimados señores:

De acuerdo a lo regulado en el numeral 8 Acuerdos Comerciales Aplicables del Aviso de Convocatoria del proceso de Selección "*La Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación*".

Al respecto, me permito certificar que TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. es una sociedad colombiana y OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, es una sociedad española con sucursal en Colombia la cual se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea de acuerdo al numeral 8 citado.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Entidad asignar a la **ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE** los cien (100) puntos de que trata el numeral 5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal

Estructura organizacional - Anexo No. 8

ANEXO 8
DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. y OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, teniendo en cuenta que a través de esta última se acreditaron los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Apoderado

LICITACIÓN PÚBLICA NO. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 8
DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. – UNICA S.A.S., teniendo en cuenta que a través de esta última se acreditaron los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera.

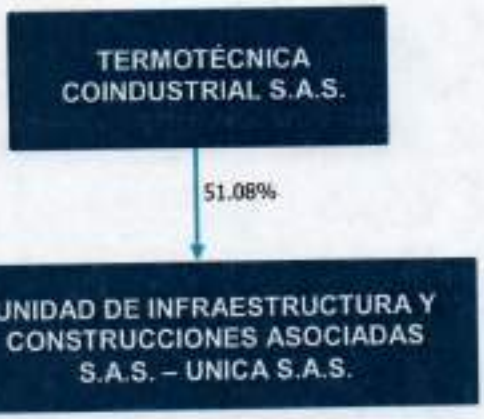

Atentamente,

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO
c.c. 52.045.311 de Bogotá
Representante Legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

Documento de Constitución de la Estructura Plural - Anexo No. 18

ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

OHLA

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 18
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No VJ-VE-APP-IPB-001-2021

Estimados Señores:

Los suscritos, Diego Mauricio Pérez León y Lina Patricia Vanegas Moreno debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido presentar Oferta a través de Estructura Plural para participar en el presente Proceso de Selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Que los abajo firmantes concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las normas que resulten aplicables, a conformar la Estructura Plural denominada RUTA BOGOTÁ NORTE integrada de la siguiente manera:

Integrante	Número de identificación del integrante según el país de origen (NIT, CC, Etc.)	Porcentaje (%) de participación en la Estructura Plural
OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900.914.418-2	50%
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	890.903.035-2	50%

2. Los Integrantes[1] de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes:

[1] El o los integrantes Líderes designados deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 4.1.5 del Pliego de Condiciones.

RUTA
BOGOTÁ NORTE

- ✓ OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

3. En caso de en caso de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a la constitución de una sociedad mercantil de objeto único que contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación Pública en los términos indicados en el Pliego de Condiciones y sus Anexos

4. Designamos como representantes comunes a DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN con c.c. 79.916.745 de Bogotá y a LINA PATRICIA VANEGAS MORENO, identificado con C. C. No. 52.045.311 de Bogotá, a quienes se les otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural.

5. Por medio del presente los integrantes de la estructura plural otorgan facultad a los Representantes Comunes para suscribir documentos que correspondan a cada integrante de la Estructura Plural en los términos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.

6. Datos de contacto de los Integrantes de la Estructura Plural:

Nombre del Integrante de la Estructura Plural:	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Dirección de correo:	Carrera 17 No. 93-09 Edificio Ecotower Piso 8
Dirección electrónica:	diegomau@ohl.com.co
Teléfono:	5188500
Telefax:	5188500
Ciudad:	Bogotá

Nombre del Integrante de la Estructura Plural:	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
Dirección de correo:	Calle 100 # 9a-45 Torre 2 Oficina 501
Dirección electrónica:	licitaciones@termotecnica.com.co
Teléfono:	(571) 6507777
Telefax:	(571) 6507777
Ciudad:	Bogotá D.C.

7. Datos de contacto del Representante Común Principal:

Dirección de correo:	Carrera 17 No. 93-09

Dirección electrónica:	diegomau@ohla-colombia.com.co
Teléfono:	5188500
Telefax:	5188500
Ciudad:	Bogotá

8. Datos de contacto del Representante Común Suplente:

Dirección de correo:	Calle 100 # 9a-45 Torre 2 Oficina 501
Dirección electrónica:	licitaciones@termotecnica.com.co
Teléfono:	(571) 6507777
Telefax:	(571) 6507777
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Apoderado de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO
c.c. 52.045.311 de Bogotá
Representante Legal de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

[Siguen páginas de firmas]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

8213103

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LINA PATRICIA VANEGAS MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52045311 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

v3m30xko19mr
19/01/2022 - 13:24:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Notario Décimo (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30xko19mr

Acta 1

0295

RUTA
BOGOTÁ NORTE

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN identificado con c.c. 79.916.745 de Bogotá, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común de la estructura plural:

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
c.c. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común Principal ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO identificado con c.c. 52.045.311 de Bogotá, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común de la estructura plural:

LINA PATRICIA VANEGAS MORENO
c.c. 52.045.311 de Bogotá
Representante Común Suplente ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por DIEGO MAURICIO PEREZ LEON quién se identifica con C.C. No. 79.916.795 de BOGOTA T.P. —

Dirigido a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y expuso que el contenido de dicho escrito es cierto y que la firma y huella son puestas en mi presencia. 18 ENE 2022

En constancia de firma hoy:

Indice Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICINCO

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO

NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

REPÚBL

NOTAR

SANDRA JAS

NOTARIA VE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

8196510

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO MAURICIO PEREZ LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79916745, presentó el documento dirigido a AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- LICITACION PUBLICA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

drzp60816311
18/01/2022 - 16:16:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO

Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp60816311

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

8213103

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LINA PATRICIA VANEGAS MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52045311 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - - Firma autógrafa - - - - -

v3m30xko19mr
19/01/2022 - 13:24:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Liyam Emilce Marin Arce
NOTARIO (E)
NOTARÍA DECIMA DE BOGOTÁ

LIYAM EMILCE MARIN ARCE

Notario Décimo (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30xko19mr

Cupo de Crédito Especifico - Anexo No. 11

Santander

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021
ANEXO 11
CUPO DE CRÉDITO ESPECÍFICO

Bogotá, 19 de enero de 2022

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la firma OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA identificada con Nit. 900.914.418-2, actuando como Integrante de la Estructura Plural, denominada, RUTA BOGOTÁ NORTE, integrado por OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($53.089.000.000) del Mes de Referencia, para la Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-001-2021**, que tiene por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*".

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco.

El cupo de crédito especifico disminuirá su valor vigente de conformidad con el Parágrafo 2 del numeral 4.3.6. del Pliego de Condiciones.

Este cupo estará vigente por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 5.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En caso que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-001-2021, el cupo de crédito especifico perderá su vigencia de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.6(c) del Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Marcel Patiño Sedan
Representante Legal
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT. 900.628.110-3

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. - Entidad Vigilada por la Superintendencia de Colombia

Santander

CUPO DE CRÉDITO ESPECÍFICO

Bogotá, 19 de enero de 2022

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la firma TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. identificada con NIT 890.903.035-2, actuando como Integrante de la Estructura Plural, denominada, RUTA BOGOTÁ NORTE, integrado por OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S., tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($53.089.000.000) del Mes de Referencia, para la Licitación Publica No. **VJ-VE-APP-IPB-001-2021**, que tiene por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*".

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco.

El cupo de crédito especifico disminuirá su valor vigente de conformidad con el Parágrafo 2 del numeral 4.3.6. del Pliego de Condiciones.

Este cupo estará vigente por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 5.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En caso que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-001-2021, el cupo de crédito específico perderá su vigencia de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.6(c) del Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Marcel Patiño Sedan
Representante Legal
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT. 900.628.110-3

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. - Entidad Vigilada por la Superintendencia de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2055838007297592

Generado el 05 de enero de 2022 a las 17:10:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (EN ADELANTE EL BANCO), PUDIENDO IDENTIFICAR SUS OFICINAS, PRODUCTOS O SERVICIOS CON LAS SIGLAS O NOMBRES COMERCIALES BANCO SANTANDER O SANTANDER

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de Crédito, Institución Financiera que actúa como un Establecimiento Bancario y como una Sociedad Comercial Anónima de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1303 del 17 de junio de 2013 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (en adelante El Banco), pudiendo identificar sus oficinas, productos o servicios con las siglas o nombres comerciales Banco Santander o Santander. el domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Podrá tener cuantas sucursales o agencias autorice su Junta Directiva en el territorio colombiano o en el exterior.

Resolución S.F.C. No 0822 del 27 de junio de 2019 La Superintendencia Financiera de Colombia, autoriza al Banco Santander S.A., con domicilio en la ciudad de Santander (Cantabria), España, para realizar exclusivamente actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el Considerando Séptimo de esta Resolución, a traves de su subsidiria Banco Santader de Negocios Colombia S.A. , establecimiento de crédito domiciliado en Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 1782 del 30 de septiembre de 2013

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, que será el representante legal principal para todos los efectos legales. Como máximo ejecutivo responsable del Banco podrá hacer parte de la Junta Directiva, mas no podrá ser presidente de la misma. Podrá recibir las delegaciones que le efectúe la Junta Directiva. Al Presidente Ejecutivo estarán sometidos en el desempeño de sus funciones, todos los empleados del Banco, excepto el Revisor Fiscal, el Revisor Fiscal Suplente y el Auditor Interno. Son funciones especiales del Presidente Ejecutivo, en el marco de la ley y de los presentes estatutos: a) Representar al Banco como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité; d) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, los Estados Financieros de propósito general individuales o consolidados, cuando sea el caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, el informe de gestión, así como el especial de grupo empresarial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todos los cuales se presentarán a la Asamblea General de Accionistas; e) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno; f) En forma conjunta con la Junta Directiva, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio. Cuando el Presidente Ejecutivo se retire de su cargo, dentro del mes siguiente a la

ESTE CERTIFICADO FUE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2055838007297592

Generado el 05 de enero de 2022 a las 17:10:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

fecha de salida presentará los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión, todo lo cual será presentado a la Junta Directiva; y, g) En general, cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. VICEPRESIDENTES. El Banco tendrá tantos Vicepresidentes como designe la Junta Directiva, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán o no la representación legal del Banco. Si son representantes legales tendrán las funciones detalladas en los literales a) y c) del artículo 50 de los presentes Estatutos. La Junta Directiva podrá escoger a uno de los Vicepresidentes para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, quien reemplazará al Presidente Ejecutivo en las faltas absolutas, accidentales o temporales. A falta del Vicepresidente, Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por los (sic) el primer renglón de la Junta Directiva, a falta de este o por el segundo renglón y así sucesivamente. (Escritura Pública 1303 del 17 de junio de 2013 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Isabel Woodcock Salas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2021	CC - 59823997	Presidente Ejecutivo
Juan Carlos Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 17/10/2013	CC - 79781870	Vicepresidente Comercial
Juan Nicolás García Quijano Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 79981960	Vicepresidente de Tesorería
José Francisco Nañez Gómez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2021	CC - 12746605	Vicepresidente de Tecnología y Operaciones
Luis Eduardo Cuellar Pulido Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79843835	Vicepresidente de Banca de Consumo y Transformación Digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021109878-000 del día 13 de mayo de 2021, que con documento del 26 de marzo de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca de Consumo y Transformación Digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 101 del 27 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Marcel Patiño Sedan Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79783598	Vicepresidente de Corporate & Investment Banking CIB

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2055838007297592

Generado el 05 de enero de 2022 a las 17:10:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FitchRatings

RATING ACTION COMMENTARY

Fitch Afirma Calificaciones de BSNC en 'AAA(col)' y 'F1+ (col)';Perspectiva Estable

Fri 26 Mar, 2021 - 1:54 PM ET

Fitch Ratings - Bogota - 26 Mar 2021: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo de Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (BSNC) en 'AAA(col)' y 'F1+(col)'. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de BSNC consideran la percepción de Fitch sobre la capacidad y propensión de soporte que recibiría por parte de su casa matriz, Banco Santander S.A. (Santander). La capacidad se fundamenta en la calificación de riesgo emisor en escala internacional (IDR; issuer default rating) otorgada por Fitch a Santander de 'A-' con Perspectiva Negativa.

Fitch considera que las subsidiarias colombianas de bancos extranjeros podrían afectarse por un soporte reducido ante impactos negativos en los perfiles de negocio y financieros en sus casas matrices por los efectos de la contingencia internacional provocada por el coronavirus. No obstante, la mayoría de las subsidiarias de bancos extranjeros que operan en Colombia son relativamente pequeñas en comparación con el grupo al que las mismas pertenecen. Teóricamente, esto facilita el apoyo en caso de ser necesario. Fitch monitoreará de cerca la capacidad y propensión de las matrices principales para apoyar a

sus subsidiarias. Fitch considera con importancia alta que la propensión de soporte se fundamenta en que la operación en Colombia es estratégicamente importante para la consolidación de la franquicia de Banco Santander en América Latina, además del riesgo alto de reputación que tendría la matriz, en caso de un incumplimiento en las obligaciones de la subsidiaria. Además, BSNC se beneficia de las sinergias tecnológicas, operativas, de control de riesgos y mejores prácticas del grupo financiero.

BSNC cuenta con el beneficio de la experiencia, respaldo y conocimiento del mercado de su casa matriz, con una franquicia internacional diversificada y productos y servicios generadores de valor probados a nivel mundial. El modelo de negocio se distingue por un apetito de riesgo bajo y la búsqueda de eficiencia operacional, al maximizar las economías de escala por pertenencia al grupo. La transferencia de mejores prácticas es considerada por Fitch como una de las fortalezas más importantes del banco respecto de la administración de riesgos.

El perfil financiero de BSNC, si bien no tiene implicaciones directas para sus calificaciones, es uno de los factores que Fitch revisa para formarse una opinión de la propensión de soporte de Santander en caso de que fuera necesario. Lo anterior cobra relevancia en el entorno operativo actual más adverso por los retos que enfrenta Colombia derivados de la crisis internacional relacionada con el coronavirus. Como lo esperaba Fitch, el impacto de la contingencia no fue significativo dado su perfil de negocio orientado a clientes corporativos.

El perfil financiero de BSNC, si bien no tiene implicaciones directas para sus calificaciones, se considera con importancia moderada en la apreciación de Fitch sobre la propensión de soporte en caso de que fuera necesario. Al cierre de 2020, el banco sigue consolidando su operación, y el indicador de utilidad operacional a activos ponderados por riesgo (APR) aumentó a 0,7%, por encima del promedio de 0,36% de los últimos cuatro años, por un mejor margen neto de intereses y el buen resultado que se obtuvo en el portafolio de inversiones. El banco presenta un nivel de capital saludable y suficiente para sostener el crecimiento esperado por la administración y es el de mayor calidad (indicador de capital base de Fitch a APR de 14%). La calidad de cartera del banco es adecuada, sustentada en un indicador de cartera vencida a 30 días bajo (diciembre de 2020: 0,8%) y un nivel de cobertura de provisiones conservador (diciembre de 2020: 321,1%), pero presionada por sus elevadas concentraciones crediticias. Fitch opina que BSNC cuenta con un fondeo estable, aunque concentrado, y una liquidez amplia. Al cierre de 2020, el indicador de préstamos a depósitos fue de 84,3%.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--movimientos positivos de calificación no son posibles dado que la calificación de largo plazo es la más alta en escala nacional.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--las calificaciones de BSNC serían afectadas negativamente ante una propensión menor de su matriz a dar soporte a la subsidiaria colombiana;

--una disminución relevante en las calificaciones de Banco Santander también presionarían a la baja las calificaciones de BSNC;

--Fitch considera que la propensión y capacidad de soporte podrían reducirse por los efectos de la contingencia internacional derivada del coronavirus en su matriz.

- La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

Criterios aplicados en escala nacional

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020);

--Metodología de Calificación de Bancos (Septiembre 18, 2019).

INFORMACIÓN REGULATORIA

NOMBRE EMISOR ó ADMINISTRADOR: Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

NÚMERO DE ACTA: 6261

FECHA DEL COMITÉ: 25/marzo/2021

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Alejandro Tapia (Presidente); Alejandro García García; Andrés Hernando Márquez Mora; Robert Stoll; Sergio Iván Peña Rativa.

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: https://assets.ctfassets.net/03fbs7oah13w/31WIwSsgH2uPqAPB2yLPaQ/f79b9b784dba3474844f304e003afc98/31-01-2020_Lista_Comite_Tecnico.pdf.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.
En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de

calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja

de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación

a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los

emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros

emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas

pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos

financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros

emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones

económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos

financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

DRAFT

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros